

Decreto 340 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

30/12/2020

Fecha de Entrada en Vigencia:

02/01/2021

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 7010 del 01 de enero de 2021.

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

Por el cual se modifica la estructura organizacional de la

LA ALC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas po

[Ver Ley 2319 de 2023.](#)

Que el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto "orientar y liderar la con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad*

Que mediante el Decreto Distrital [037](#) de 2017 se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

Que el Acuerdo Distrital [709](#) de 2018, estableció lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Ec Creativa 2019-2038, cuyo objetivo es generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038.

Que el Decreto Distrital [863](#) de 2019, actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y reglan articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019, en su artículo [21](#), establece competencias y atribuciones a la Secretaría Distrital de

Que el Decreto 859 de 2019, delegó en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de adelantar las a los exhibidores de películas infractores.

Que se hace necesario modificar la estructura organizacional establecida en el Decreto Distrital [037](#) de 2017, para incluir l

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte elaboró el estudio técnico para la modificación de la estructu

Que mediante oficio de radicado No. 2020EE3966 del 09 de diciembre de 2020, la Directora del Departamento Administra Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES GENE

Artículo 1º.- Naturaleza. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, perteneciente al Sector Cultura, Recrea

Artículo 2º.- Objeto. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formul Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.

Artículo 3º.- Funciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes funciones básicas

- Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias
- Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación d

- d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos.
- e. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
- f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acordados con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura, recreación y deporte.
- h. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte.
- j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales.
- k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.
- l. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas deportivas y recreativas.
- m. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para la población infantil y juvenil.
- n. Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos.
- o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
- p. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad.
- q. Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los programas, proyectos y acciones para la conservación del patrimonio cultural.
- r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá.
- s. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población infantil y juvenil.
- t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al cumplimiento del Decreto Distrital [599](#) de 2015 o la norma que lo modifique.
- u. Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos de concertación.
- v. Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en los campos cultural, recreativo y deportivo, así como las demás normas que lo complementen o lo modifiquen.
- w. Ejercer la inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos.
- x. Conocer los procedimientos relacionados con los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos, así como las demás normas que lo complementen o lo modifiquen.
- y. Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de ciudad cultural de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Cultura.
- z. Adelantar las averiguaciones del caso e imponer, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura, las sanciones definidas en la normativa vigente.
- aa. Las demás que le señalen los acuerdos distritales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4º.- Modificado por el art. 1º, Decreto Distrital 400 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> **Estructura Organizacional**

1. Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

- 1.1 Oficina de Control Interno
- 1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
- 1.3 Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.4 Oficina Asesora de Planeación
- 1.5 Oficina Jurídica
- 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información
- 2. Subsecretaría de Gobernanza
 - 2.1 Dirección de Fomento
 - 2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación
 - 2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política
 - 2.4 Dirección de Personas Jurídicas
- 3. Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
 - 3.1 Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural
 - 3.2 Dirección de Transformaciones Culturales
 - 3.3 Dirección de Redes y Acción Colectiva
- 4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
 - 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística
 - 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
- 5. Dirección de Lectura y Bibliotecas
- 6. Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

El texto original era el siguiente:

Artículo 4°. - Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto y funciones la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrá la:

- 1. Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
 - 1.1 Oficina de Control Interno
 - 1.2 Oficina de Control Interno Disciplinario
 - 1.3 Oficina Asesora de Jurídica
 - 1.4 Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 1.5 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información
- 2. Subsecretaría de Gobernanza
 - 2.1 Dirección de Fomento
 - 2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación
 - 2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política
 - 2.4 Dirección de Personas Jurídicas
- 3. Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
 - 3.1 Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural
- 4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
 - 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística
 - 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
- 5. Dirección de Lectura y Bibliotecas
- 6. Dirección de Gestión Corporativa

Artículo 5º.- Despacho del Secretario. Son funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:

- a. Formular y adoptar de manera articulada las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura, el patrimonio cultural, la recreación, el deporte y la actividad física del Distrito Capital.
- b. Dirigir las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- c. Orientar las acciones del Comité Sectorial de desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, impulsar la coordinación de las acciones de la entidad con los demás sectores del Distrito Capital.
- d. Dirigir la participación de la entidad en la formulación del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- e. Formular la política de democratización de la gestión sectorial y orientar el diseño de estrategias que propicien la participación ciudadana en la recreación, el deporte y la actividad física del Distrito Capital.
- f. Formular las políticas referentes a la administración y manejo de los sistemas y subsistemas distritales de Arte, Cultura y Física, y los demás que se creen para el cumplimiento de la misión sectorial.
- g. Definir la política de diálogo con otros sectores del Distrito Capital y con instituciones del orden regional, nacional e internacional.
- h. Definir políticas y estrategias que estimulen la corresponsabilidad público-privada en el fortalecimiento de los campos de cultura, recreación y deporte.
- i. Formular y dirigir las acciones de intervención sobre los proyectos de ley, acuerdos y decretos que se expidan en relación con la recreación, el deporte y la actividad física del Distrito Capital.
- j. Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas.
- k. Dirigir la elaboración y presentación oportuna de los informes que requiera el Concejo de Bogotá y la Alcaldía Mayor, así como los que correspondan a la entidad.
- l. Dirigir la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del sistema de control interno.
- m. Resolver en segunda instancia las investigaciones de carácter disciplinario.
- n. Expedir los actos administrativos y celebrar de acuerdo con su competencia, los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
- o. Promover la participación ciudadana y el control social del Sector Cultura, Recreación y Deporte, su articulación con los campos del arte, la cultura, el patrimonio cultural, la recreación, el deporte y la actividad física del Distrito Capital.
- p. Resolver los recursos de apelación o queja relacionados con las decisiones en las que actúe como segunda instancia.
- q. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del Despacho.

Artículo 6º.- Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

- a. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal las recomendaciones para su mejoramiento.
- b. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- c. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Secretaría y que su ejercicio sea independiente.
- d. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Secretaría, se cumplan por los responsables de cada una de ellas.
- e. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Secretaría, estén adecuadamente diseñados.
- f. Propender por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la entidad.
- g. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- h. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y reportar los resultados.

- i. Fomentar en toda la Secretaría la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el curr
- j. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitui
- k. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dand
- l. Desarrollar acciones para valorar la administración de los riesgos institucionales, informar a la alta dirección sobre el est
- m. Asesorar a la Secretaría en la relación con organismos de control externos, facilitando los requerimientos, la coordinaci
- n. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°.- [Modificado por el art. 2°, Decreto Distrital 400 de 2022](#) <El nuevo texto es el siguiente> **Oficina de Control D**

- a. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos dis Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la ma
- b. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría en el Sistema de Información Dis Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
- c. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públic
- d. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) de la entidad en la prevención de faltas disciplinarias y en aplicac
- e. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los tér
- f. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia".

El texto original era el siguiente:

Artículo 7°.- Oficina de Control Interno Disciplinario. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

- a. Dirigir la atención de consultas en materia disciplinaria y la elaboración de análisis sobre la misma materia, de acuerdo con la normatividad vige*
- b. Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servi*
- c. Divulgar al interior de la entidad el Código Disciplinario Único con el objeto de prevenir la ocurrencia de conductas violatorias del mismo.*
- d. Coordinar programas de asesoría y capacitación a los funcionarios de la entidad, para prevenir la ocurrencia de conductas, acciones u omisione*
- e. Comunicar y notificar los actos administrativos, fallos y autos proferidos por la Secretaría en ejercicio de la potestad disciplinaria, en los términos*
- f. Proyectar las resoluciones mediante las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas contra los servidores y e*
- g. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores y ex servidores de la Secretaría Distrital*
- h. Asesorar al Despacho de la Secretaría en la implementación de estrategias para prevenir la comisión de faltas disciplinarias.*
- i. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 8°.- [Modificado por el art. 3°, Decreto Distrital 400 de 2022](#) <El nuevo texto es el siguiente> **Oficina Jurídica.** son

- a. Formular objetivos y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Secretaría, así como asesorar al despacho de
- b. Dirigir y orientar la formulación, actualización, adopción de propuestas y medidas regulatorias necesarias para el fortale
- c. Emitir respuesta a los requerimientos y peticiones formuladas por los ciudadanos y por los organismos públicos y privad
- d. Emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos y regulatorios formulados por el sector cultura, recreación y deporte.
- e. Establecer, fijar e impartir directrices jurídicas, a partir de la conservación de la unidad de criterio en la interpretación, a
- f. Ejercer y orientar la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en l instancias judiciales y administrativas, de conformidad con las delegaciones que le sean conferidas para estos efectos.
- g. Responder por la actualización permanente de la normativa y jurisprudencia correspondiente a asuntos propios de la Ser criterios jurídicos de la entidad.
- h. Conocer de la etapa de juzgamiento de los procesos adelantados contra los servidores y ex servidores de la Secretaría
- i. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los tér

j. Mantener actualizada la información de el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acor

k. Conceptuar sobre la viabilidad jurídica de proyectos de ley, decretos, acuerdos, actos administrativos y demás asuntos de 2009 y 438 de 2019, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

l. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos

m. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

El texto original era el siguiente:

Artículo 8°.- Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica, las siguientes:

- a. Formular objetivos y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Secretaría, así como asesorar al despacho de la Secretaría y demás
- b. Dirigir y orientar la formulación, actualización, adopción de propuestas y medidas regulatorias necesarias para el fortalecimiento del Sector Cultu
- c. Emitir respuesta a los requerimientos y peticiones formulados por los ciudadanos y por los organismos públicos y privados, relacionados con as
- d. Emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos y regulatorios formulados por el sector cultura, recreación y deporte.
- e. Establecer, fijar e impartir directrices jurídicas, a partir de la conservación de la unidad de criterio en la interpretación, aplicación e implementac
- f. Ejercer y orientar la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en los diferentes procesos y con las delegaciones que le sean conferidas para estos efectos.
- g. Responder por la actualización permanente de la normativa y jurisprudencia correspondiente a asuntos propios de la Secretaría y del Sector Cu
- h. Estudiar y proyectar las providencias o fallos que deba proferir el/la Secretario/a de Despacho en segunda instancia, acerca de los procesos dis
- i. Conceptuar sobre la viabilidad jurídica de proyectos de ley, decretos, acuerdos, actos administrativos y demás asuntos normativos que se somet o sustituyan.
- j. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos administrativos de comp
- k. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9°.- Oficina Asesora de Comunicaciones. Son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, las siguientes:

- a. Asesorar en la definición y ejecución de políticas y estrategias de comunicación orientadas a la articulación sectorial, as
- b. Asesorar y proponer acciones y procesos de comunicación sectoriales que contribuyan a garantizar el acceso a la inform
- c. Desarrollar estrategias de divulgación de contenidos sectoriales en medios de comunicación e incentivar el mejoramient
- d. Desarrollar y evaluar, en coordinación con las áreas de la Secretaría, el plan estratégico de comunicación de la entidad
- e. Promover el desarrollo de capacidades comunicacionales así como la generación de contenidos y el adecuado uso de la
- f. Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación organizacional para los servidores públicos de la Secretaría que facilit
- g. Establecer, gestionar y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación que permitan la generación y
- h. Conformar y coordinar el comité de comunicaciones y publicaciones de la Secretaría para el seguimiento del plan estrat
- i. Realizar las actividades necesarias para la publicación de los materiales requeridos por la Secretaría, en coordinación prensa, radio y televisión de la Secretaría.
- j. Formular lineamientos y técnicas de comunicación a los servidores públicos designados por el Despacho de la Secretarí
- k. Diseñar e implementar programas y estrategias de comunicación interna que permitan facilitar y fortalecer la integración
- l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10°.- Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

- a. Diseñar y coordinar el proceso de planeación de la Secretaría en los aspectos estratégicos y técnicos, acorde con lo est
- b. Coordinar la formulación y actualización de planes, programas y proyectos, consolidar el avance de su ejecución, y reali
- c. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión institucional y coordinar los ajustes requeridos a los planes para su cump
- d. Coordinar la elaboración, consolidación, y presentación ante las instancias competentes, del presupuesto de la Secretar

- e. Consolidar la información sectorial relacionada con el anteproyecto de presupuesto de las entidades adscritas y vincularla.
- f. Generar insumos y brindar asesoría a la Secretaría y al Sector Cultura, Recreación y Deporte para la formulación y evaluación.
- g. Gestionar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
- h. Liderar la rendición de cuentas del Sector Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría.
- i. Realizar el análisis de las fuentes de financiación, seguimiento y ajustes presupuestales que se requieran para la administración.
- j. Consolidar y/o elaborar los informes de la Secretaría y del Sector, requeridos por el nivel central, organismos de control, y otros.
- k. Asesorar a las dependencias de la Secretaría en la elaboración del plan de acción y realizar la consolidación, el seguimiento y la evaluación.
- l. Consolidar y administrar el plan anual de compras de gastos de inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- m. Administrar el sistema de información sectorial bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación y Gestión.
- n. Realizar análisis estratégicos del sector cultura, recreación y deporte, para generar documentos e información que apoyen la gestión.
- o. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11º.- Oficina de Tecnologías de la Información. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, las siguientes:

- a. Dirigir las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Secretaría mediante la definición, implementación, evaluación y actualización.
- b. Definir, implementar y mantener la arquitectura empresarial de la Secretaría, en virtud de las definiciones y lineamientos emitidos por el Estado.
- c. Desarrollar y actualizar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas.
- d. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación en materia de integración e interoperabilidad de información.
- e. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector.
- f. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos.
- g. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y servicios al ciudadano y grupos de interés.
- h. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de la entidad.
- i. Diseñar, desarrollar, implementar y controlar el Modelo de Seguridad Digital de la Secretaría, siguiendo los lineamientos emitidos por el Estado.
- j. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios.
- k. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización.
- l. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica de la Secretaría, incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones.
- m. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e interoperabilidad.
- n. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas.
- o. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12º.- Subsecretaría de Gobernanza. Son funciones de la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes:

- a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos Públicos del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.
- b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la S
- c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Dis
- d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al cor
- e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas planes, programas y proyectos.
- f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte
- g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de A
- h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización
- i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de ex
- j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acu
- k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades c
- l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el de
- m. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro sobre este tema compete a otras entidades.
- n. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de luc
- o. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13°.- Dirección de Economía, Estudios y Política. Son funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Polí

- a. Brindar asesoría técnica y metodológica a la Secretaría y al Sector Cultura, Recreación y Deporte en la formulación y ev
- b. Elaborar los estudios técnicos que sustenten el formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públic
- c. Liderar el diseño de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, proponer su adopción, y orientar los pro
- d. Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas
- e. Dirigir acciones para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa en la ciudad.
- f. Promover la creación, desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento de espacios para las actividades culturales, creativas y
- g. Generar acciones de articulación sectorial e intersectorial que permitan potenciar el desarrollo de la economía cultural y
- h. Promover el desarrollo económico de los agentes del sector de economía cultura y creativa.
- i. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a organismos públicos y privados para la promoción de la economía cultural
- j. Generar estrategias para fortalecer capacidades y competencias emprendedoras y empresariales del capital humano vin
- k. Diseñar estrategias y gestionar mecanismos de apoyo financiero y no financiero dirigidos a los agentes culturales y crea
- l. Liderar estrategias de ampliación de mercado que permitan mejorar la circulación de bienes y servicios culturales y creat
- m. Asesorar a los Fondos de Desarrollo Local y a los agentes del sector en la inversión relacionada con asuntos de econo

- n. Desarrollar líneas de gestión de conocimiento sobre la economía cultural y creativa en el Distrito Capital.
- o. Definir, construir y consolidar la metodología de medición y los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura de Bogotá, en
- p. Identificar, procesar, consolidar y divulgar información sobre el estado de la economía cultura y creativa en la ciudad.
- q. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14°.- Dirección de Fomento. Son funciones de la Dirección de Fomento, las siguientes:

- a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomer
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyecto
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, plan
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el de
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas proyectos que se desarrollar
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15°.- Dirección de Asuntos Locales y Participación. Son funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Partic

- a. Generar acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte
- b. Articular las entidades del sector en el proceso de implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y pro
- c. Coordinar la intervención de los agentes de la Secretaría en las localidades del Distrito Capital y articular su desempeñ
- d. Dirigir el seguimiento y evaluación a las estrategias de articulación sectorial y local y hacer los ajustes del caso para ma
- e. Proponer y diseñar herramientas de información que permitan generar intercambios, conocimiento e interlocución entre
- f. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, ser
- g. Coordinar, hacer seguimiento y análisis del proceso y espacios de participación en los campos del arte y la cultura que €
- h. Asesorar la organización y conformación y acompañar el funcionamiento del Sistema Distrital de Participación en Depo
- i. Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de
- j. Asesorar y acompañar a las localidades del Distrito Capital en la ejecución de programas y proyectos en materia de cultu
- k. Definir y gestionar las estrategias para la identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios cult
- l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16°.- Dirección de Personas Jurídicas. Son funciones de la Dirección de Personas Jurídicas, las siguientes:

- a. Reconocer o negar la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con don
- la materia.
- b. Aprobar e inscribir las reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con d

- c. Suspender o cancelar la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con acaecimiento de las causales previstas en la normativa legal vigente.
- d. Inscribir a los dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá
- e. Realizar el registro y sello de los libros de actas de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos
- f. Brindar orientación a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y
- g. Expedir los certificados de existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o
- h. Ejercer la facultad de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativo Comercio de Bogotá y que no estén sometidas a la inspección, vigilancia y control del Ministerio del Deporte, a efecto de c
- i. Adelantar, cuando resulte procedente, el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley [1437](#) de 201 suspensión o cancelación de la personería jurídica, a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos Comercio de Bogotá.
- j. Diseñar, implementar y desarrollar estrategias y acciones preventivas que propendan por la formalización y fortalecimien
- k. Expedir los certificados de inspección, vigilancia y control, a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recre de Comercio de Bogotá.
- l. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos expedidos por la Dirección de Persona
- m. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17°.- Modificado por el art. 4°, Decreto Distrital 400 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> **Subsecretari** Conocimiento, las siguientes:

- a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana
- b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables
- c. Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de
- d. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito C
- e. Diseñar y brindar asesoría técnica a las entidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manual
- f. Orientar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementació
- g. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relaciona Planes Distritales de Desarrollo.
- h. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con
- i. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización, fomento
- j. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamien
- k. Promover la incorporación técnica, administrativa y financiera de las políticas y acciones en cultura ciudadana, median intervenciones y estrategias implementadas.
- l. Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan expe transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad.
- m. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del conocimiento e innovación y la política de gestión de la información
- n. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

El texto original era el siguiente:

Artículo 17°.- Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Son funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento:

- Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural.
- Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales.
- Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural.
- Diseñar, prototipar y ejecutar acciones y metodologías de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital.
- Diseñar y brindar asesoría técnica a las entidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manuales e instrumentos transversales.
- Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital.
- Dirigir los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital.
- Orientar, acompañar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones de transformación cultural.
- Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con cambio cultural y transformación cultural.
- Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y de transformación cultural.
- Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural.
- Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que favorezcan la incorporación técnica, administrativa y financiera de las políticas y acciones en cultura ciudadana, en aras de garantizar la sostenibilidad de los procesos de transformación cultural.
- Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garanticen el desarrollo humano y la transformación de la ciudad.
- Dirigir los procesos de producción y fomento de información y conocimiento público, privado y comunitario sobre los componentes culturales de la ciudad.
- Dirigir los procesos relacionados con la gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Formular y realizar el seguimiento de proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana y brindar la asesoría y acompañamiento a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18°.- Modificado por el art. 5°, Decreto Distrital 400 de 2022 <El nuevo texto es el siguiente> Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

- Producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades distritales.
- Adelantar procesos de gestión de conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad que orienten a las entidades distritales.
- Definir las técnicas, instrumentos, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición y observación de los componentes culturales de la ciudad, en los proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana que lidera la Subsecretaría.
- Fomentar la producción de datos, información, procesos de investigación y memoria social para la evaluación de temas de transformación cultural y cultura ciudadana.
- Garantizar la inclusión de los enfoques intercultural y de cultura ciudadana en las acciones de generación del conocimiento cultural y cultura ciudadana.
- Gestionar y acompañar la política de gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Gestionar y desarrollar la política de gestión de información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Orientar y acompañar la construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de los componentes culturales de la ciudad.
- Promover el diálogo, redes e intercambio distrital, regional, nacional e internacional en torno a los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos de la transformación cultural y cultura ciudadana.
- Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos del componente de analítica del Sistema Único de Información y Gestión del Conocimiento Cultural y cultura ciudadana, lideradas por la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Cultural.
- Producir contenidos y diseñar estrategias de comunicación y divulgación sobre la información y el conocimiento que se genera en los procesos de transformación cultural y cultura ciudadana.
- Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

El texto original era el siguiente:

Artículo 18°.- Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural. Son funciones de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural:

- Producir información y conocimiento público, sobre los componentes culturales de la ciudad.
- Adelantar procesos de investigación en torno a las prácticas culturales de la ciudad, así como instrumentos que orienten a las entidades gubernamentales.
- Fomentar la generación de información, los procesos de construcción de conocimiento, investigación, difusión, así como la evaluación de temas relacionados con la transformación cultural y cultura ciudadana.
- Promocionar la inclusión de los enfoques intercultural y de cultura ciudadana en las acciones de generación del conocimiento, así como en los procesos de transformación cultural y cultura ciudadana.
- Elaborar análisis estratégicos sobre el sector cultura, recreación y deporte, para generar información que apoye la construcción, seguimiento y evaluación de los componentes culturales de la ciudad.
- Orientar y gestionar los procesos de investigación sobre transformaciones culturales y cultura ciudadana, con las instancias de la Secretaría, del Distrito Capital y las entidades del sector cultura, recreación y deporte en los procesos de investigación cualitativa y cuantitativa, así como, en la construcción de los protocolos de recolección, medición, observación, sistematización, análisis y validación de los componentes culturales de la ciudad.
- Definir las técnicas, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición, observación, sistematización, análisis y validación de los componentes culturales de la ciudad.
- Gestionar los procesos relacionados con la gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Orientar y acompañar los procesos para el seguimiento, monitoreo y evaluación a las políticas, acciones y estrategias de transformación cultural y cultura ciudadana.

k. Promover el diálogo, redes e intercambio distrital, regional, nacional e internacional en torno a los aspectos teóricos, metodológicos y de generalización.
l. Diseñar y mantener procesos de un sistema de información y conocimiento sobre cultura ciudadana y prácticas culturales.
m. Producir contenidos y diseñar estrategias de comunicación y divulgación sobre la información y el conocimiento que se genere desde la Dirección.
n. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19°.- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio. Son funciones de la Dirección Arte, Cultura y Patrimonio, las siguientes:

- a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, priorizando la cultura.
- b. Formular los lineamientos y realizar la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural.
- c. Acompañar la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital.
- d. Desarrollar el contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural.
- e. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional.
- f. Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
- g. Coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.
- h. Dirigir los procesos relacionados con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de recursos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura.
- i. Conocer en primera instancia de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural y del patrimonio cultural.
- j. Adelantar en primera instancia el procedimiento relativo a las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008.
- k. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20°.- Subdirección de Gestión Cultural y Artística. Son funciones de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, las siguientes:

- a. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y protección del patrimonio cultural.
- b. Diseñar lineamientos y brindar asesoría técnica para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.
- c. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.
- d. Diseñar y gestionar estrategias y mecanismos para la transformación de imaginarios que promuevan la diversidad, intersectorialidad e interculturalidad.
- e. Coordinar, liderar y acompañar acciones de fortalecimiento para las instancias y espacios de participación en el arte y la cultura.
- f. Diseñar, gestionar e implementar estrategias para el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.
- g. Desarrollar los procesos, procedimientos y mecanismos relacionados con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Cultura.
- h. Sustanciar las actuaciones en primera instancia dentro de los procesos sancionatorios que se adelanten a los exhibidores de obras de arte y patrimonio cultural.
- i. Elaborar conceptos técnicos que fundamenten la expedición de normas y/o actos administrativos en los campos del arte y la cultura.
- j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21°.- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural. Son funciones de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, las siguientes:

- a. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural.
- b. Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio cultural.

c. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para Capital.

d. [Modificado por el art. 8º, Decreto Distrital 400 de 2022](#) <El nuevo texto es el siguiente> Brindar acompañamiento para recreación y el deporte.

El texto original era el siguiente:

d. Gestionar y desarrollar acciones de implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales –PLAMEC y realizar coordinación intra e inter sectorial p.

e. Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espec

f. Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamie

g. Evaluar los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Se puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmue

h. Brindar asistencia técnica y promover acciones para la protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguard

i. Gestionar en coordinación con la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeació solicitudes de declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distri

j. Gestionar el trámite de las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónic

k. Diseñar, implementar y hacer seguimiento al Sistema de intervención en la gestión de sectores de interés cultural del D

l. Emitir conceptos técnicos en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía en Bienes de Interés

m. Dirigir la evaluación técnica de las solicitudes de enajenación o préstamo de Bienes de Interés Cultural del ámbito dist de Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito distrital.

n. Realizar acompañamiento en los espacios de participación del campo del patrimonio cultural que establece el Sistema I

o. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el In

p. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22º.- Dirección de Lectura y Bibliotecas. Son funciones de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las siguientes:

a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su

b. Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, disti en la ciudad.

c. Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas d modifiquen.

d. Concertar y definir estrategias y mecanismos para impulsar la articulación entre la Red Distrital de Bibliotecas Públicas c

e. Formular estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura y promover

f. Fomentar la permanente actualización y formación del talento humano que interviene en las bibliotecas y en los program

g. Divulgar las iniciativas, programas y proyectos de lectura, escritura y cultura digital a través de medios masivos de comu

h. Desarrollar líneas de investigación e innovaciones tecnológicas para el fortalecimiento de los programas de fomento a la

i. Conservar, actualizar y difundir el patrimonio bibliográfico del Distrito Capital, en coordinación con la Subdirección Técnic

j. Dirigir la implementación y la evaluación de la política distrital de lectura, escritura, cultura digital y bibliotecas en la R conformidad con el artículo [7º](#) del Acuerdo Distrital 644 de 2016 o la norma que lo modifique.

- k. Concertar con Biblored la planeación y organización de sus acciones en cumplimiento del plan de acción y metas aprobadas.
- l. Dirigir la articulación de la Biblored con otras redes de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y escritura y de actividades culturales.
- m. Coordinar con Biblored las estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local el acceso a la cultura.
- n. Coordinar los programas de formación dirigidos a los bibliotecarios de Biblored y otros agentes de lectura y escritura.
- o. Coordinar y difundir las estrategias que fortalezcan la Biblioteca Digital de Bogotá.
- p. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23°.- Dirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Dirección Gestión Corporativa, las siguientes:

- a. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, gestión financiera, recursos, gestión de riesgos y relaciones públicas.
- b. Planear y ejecutar procesos en materia de gestión financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normativa.
- c. Dirigir la gestión contractual de la entidad y orientar la unidad de criterio en materia de contratación en la Secretaría en el marco de la ley.
- d. Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de recursos y el presupuesto de inversión.
- e. Consolidar y administrar el plan anual de compras de gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Turismo.
- f. Diseñar y desarrollar planes, programas y reglamentaciones internas sobre la gestión del talento humano de la Secretaría.
- g. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- h. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos.
- i. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar la gestión ambiental.
- j. Liderar los procesos de atención al ciudadano de la Secretaría, incluidos los relacionados con la administración de las personas.
- k. Dirigir las acciones conducentes a la modernización de la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría.
- l. Administrar las circulares y resoluciones expedidas por la entidad y llevar los controles legales de los términos de notificación.
- m. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

[Adicionada por el art. 6°, Decreto Distrital 400 de 2022](#) <El texto adicionado es el siguiente> **Créase la Dirección de Transformación Cultural**

- a. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
- b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de proyectos.
- c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación sin daño.
- d. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación.
- e. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
- f. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las acciones.
- g. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias.
- h. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
- i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

[Adicionada por el art. 7°, Decreto Distrital 400 de 2022](#) <El texto adicionado es el siguiente> Créase la Dirección de Redes

- a. Coordinar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Cultura Ciudadana.
- b. Gestionar las acciones para la transversalización del enfoque de cultura ciudadana en políticas, planes, programas y proyectos.
- c. Gestionar y hacer el seguimiento a los compromisos de cultura ciudadana en otras políticas, planes y proyectos, así como en los programas.
- d. Diseñar lineamientos normativos, financieros, técnicos y metodológicos para generar modelos de gestión interinstitucional y estrategias de cultura ciudadana en la ciudad.
- e. Brindar asesoría técnica, metodológica y conceptual a las entidades distritales para la promoción e implementación de proyectos.
- f. Dirigir la coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática y sus actores públicos, privados y comunitarios.
- g. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan desarrollar las capacidades ciudadanas de organización, fomento y participación.
- h. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos de cultura ciudadana.
- i. Promover la apropiación social y el diálogo de saberes entre agentes públicos y privados que llevan a cabo programas y proyectos.
- j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

I

Artículo 24°. Modificación de la Planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente Decreto, se modifican los planes, programas y proyectos que aquellas adelanten, la naturaleza de las funciones, los niveles de responsabilidad y los recursos asignados.

Artículo 25°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#), y deroga el decreto [037](#) de 2019.

Dado en Bogotá, D.C.

CLAU

NICOLAS

Secretario I

Directora del Depart

